

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Durango y el Municipio de Mezquital de dicha entidad federativa, con el objetivo de promover el desarrollo rural integral y la generación de recursos para el crecimiento económico de los pueblos que presentan menor índice de desarrollo humano en el Estado de Durango, mediante la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL, DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (LA SEDESOE), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSE ABRAHAM MORENO GARCIA; Y EL MUNICIPIO LIBRE DE MEZQUITAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. PROFR. SANTIAGO SOTO LUGO, ASISTIDO DE GUILLERMO MORALES AGUILAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL Y LA GENERACION DE RECURSOS PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LOS PUEBLOS QUE PRESENTAN MENOR INDICE DE DESARROLLO HUMANO EN EL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUSCESIVO "EL PROCAPI", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

Mediante la suscripción del presente Acuerdo se pretende dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, logrando con ello recuperar la rentabilidad para el campo como un imperativo de estrategia económica y sobre todo de justicia y equidad, y parte de la base de que debe existir una corresponsabilidad entre el Gobierno Federal, los gobiernos de los estados, las organizaciones de productores agropecuarios y los productores; asume en consecuencia, que el desarrollo rural que requiere la Nación debe darse en el marco de un nuevo Federalismo para solucionar los problemas que lo restringen.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en su artículo 2o., que las leyes del Estado reconocerán la diversidad cultural y protegerán y promoverán el desarrollo de las etnias duranguenses, de sus lenguas, valores culturales, usos, costumbres, recursos y formas de organización social, por lo que las autoridades estatales deberán garantizar el desarrollo integral de los pueblos indígenas y darán atención a sus demandas, con pleno respeto a su cultura, promoviendo acciones para su beneficio.

En el Estado de Durango, se creó la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia encargada de priorizar y atender las demandas de los pueblos indígenas y promover el desarrollo integral de las etnias duranguenses, mediante la coordinación de esfuerzos entre el Estado y sus municipios; dicha dependencia tiene bajo su responsabilidad, en lo general, conducir la política estatal de desarrollo social en coordinación

con las instancias federales y municipales, así como con los sectores sociales y, en lo particular, en lo relacionado con la materia de este Acuerdo, concertar los programas prioritarios para la atención de los pueblos y comunidades indígenas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, establece como un tema prioritario para Durango, la atención de los pueblos indígenas de las etnias Tepehuana, Huichol, Mexicanera, Cora y Tarahumara, por lo que el propósito fundamental es coordinar los esfuerzos institucionales para atender sus necesidades, con pleno respeto a su cultura, costumbres y tradiciones, mediante programas y acciones que garanticen su desarrollo y su integración al proceso de desarrollo social, en condiciones de equidad y justicia social, generando igualdad de oportunidades para todos.

El Municipio que participa en este Acuerdo, cuenta con población indígena y tiene como objetivo la suma de recursos para promover el desarrollo integral de sus comunidades y etnias indígenas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado establecen que los municipios son la base de la organización territorial y de la organización política y administrativa de los estados, estando investidos de personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes aplicables, por lo que el Estado y los municipios deben establecer los mecanismos y medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal, de acuerdo con el marco jurídico del Estado Mexicano y a lo establecido en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, en su artículo 27, que los ayuntamientos tienen entre sus atribuciones realizar políticas y programas de Gobierno, en coordinación con otras instancias del Gobierno Federal, Estatal y de la sociedad civil en general, así como fomentar el desarrollo integral de sus municipios.

El Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento que participa en la celebración de este Acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, señala como prioridad integrar a los pueblos indígenas en el proceso de desarrollo social, mediante la articulación de esfuerzos para atender sus necesidades, con pleno respeto a su cultura, costumbres y tradiciones.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el C. Profr. Salvador Castañeda Rangel, en su calidad de delegado estatal de la "COMISION", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo en su representación de conformidad con el poder general manifestado en la escritura pública número 2871, de fecha 23 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 243 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2006.

I.5 Que su domicilio legal el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03330 y para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en J. Ignacio Soto número 338, colonia Guillermina, código postal 34270, en la ciudad de Durango, Durango.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que el Estado de Durango es Libre y Soberano y en su régimen de gobierno no reconoce más restricciones que las prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cuya observancia está obligado como entidad federativa del Estado Federal Mexicano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Constitución Federal y 24 de la Constitución Local.

II.3 Que este Acuerdo lo celebra a través de la Secretaría de Desarrollo Social (LA SEDESOE), por ser la dependencia del Ejecutivo Estatal a quien corresponde coordinar y articular la política en materia indígena, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4 Que con fecha 21 de enero del año 2006, el Titular del Ejecutivo Estatal otorgó nombramiento a favor del C. Ing. Abraham Moreno García, designándolo Secretario de Desarrollo Social, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 7, 8 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESIE); 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

II.5 Que su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo será el que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en calle Constitución número 138 Norte, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo.

II.6 Que las asignaciones de recursos que le corresponden para efectos de este Acuerdo, cuyo objeto es coordinar las acciones y recursos de "LA COMISION", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", están contempladas en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal del año 2006, contenida en el Decreto número 213, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48 de fecha 15 de diciembre de 2005.

III. De "EL MUNICIPIO":

III.1 Que es un Municipio del Estado de Durango, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y que cuenta con población indígena y persigue como objetivo articular el crecimiento económico con el desarrollo social, procurando que los recursos que tiene asignados para promover el desarrollo integral de sus pueblos indígenas, sean distribuidos y ejercidos en atención a las necesidades y demandas de ese sector de la población.

III.2 Que es representado en este acto por su Presidente Municipal el C. Profr. Santiago Soto Lugo, con base en lo dispuesto por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango; acreditando su personalidad con el acuerdo del Instituto Estatal Electoral que contiene la integración de los ayuntamientos electos en el proceso electoral local, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 19, de fecha 2 de septiembre del año 2004.

III.3 Que el C. Profr. Guillermo Morales Aguilar, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, lo que acredita con el nombramiento respectivo otorgado por el Presidente Municipal y ratificado por el Ayuntamiento; asiste al Presidente Municipal en la celebración de este Acuerdo de Coordinación y lo refrenda en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

III.4 Que tiene la intención de articular y coordinar sus recursos, esfuerzos y acciones con los de los Gobiernos Federal y Estatal, así como de la sociedad, para hacer congruente el desarrollo del Estado con el del Municipio e integrar a los pueblos indígenas duranguenses al desarrollo social, mediante la atención de sus demandas, con pleno respeto a su cultura, promoviendo acciones para generar igualdad de oportunidades de progreso para ese sector de la población.

III.5 Que las asignaciones de recursos que le corresponden para efectos de este Acuerdo, cuyo objeto es coordinarse con "LA COMISION" y "LA SEDESOE", están contempladas en su presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 49, de fecha 18 de diciembre de 2005.

III. De "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento y, por lo tanto, están conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 20. Apartado B, 26, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 29, 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas y sus Lineamientos Específicos; 20., 13, 24, 25, 70, 73 fracción I, 103, 104, 105 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 16, 28 fracciones I y XI, 29 fracción XXXVII, 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social; 1, 3, 7, 8 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 27, 42 y 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y en los preceptos de la Ley de Planeación del Estado; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente documento conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución del "EL PROCAPI", cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico de los pueblos de: Santa María Ocotán, La Guajolota, Milpillas, Aguilillas, Cerro de las Papas, La Avispa, Llano de Tejones, Mesa de la Gloria, Laguna del Chivo, Llano Grande y Tescalame en el Municipio de Mezquital; de conformidad con el documento Proyecto Cooperativa Artesanal Bhai`Mkar O`Dam, que se agrega al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA COMISION", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan aportar las cantidades para los proyectos que se señalan en el siguiente cuadro:

LAS PARTES	IMPORTE	PORCENTAJES
CDI (PROCAPI)*	\$423,228.00	43.75%
Presidencia Municipal	\$114,000.00	11.78%
Gobierno del Estado *	\$128,620.00	13.29%
Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal (LA SEDESOL) *	\$151,500.00	15.66%
Aportación Comunitaria	\$150,000.00 (en especie)	15.50%
Total	\$967,348.00	100%

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que de los recursos señalados en el cuadro anterior en la columna de importes, lo aportado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la cantidad que para tal efecto LA SEDESOL le transfirió a "EL MUNICIPIO", serán depositadas en una cuenta específica, que para el efecto se aperture y que suma la cantidad de \$280,120.00 (doscientos ochenta mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), dicha cuenta será operada por la ejecutora que será "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SEDESOL".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y la aportación comunitaria, se considerarán parte integral del monto total del presente Acuerdo, la cual asciende a \$264,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y que por su naturaleza, es decir, que serán en especie, no concurrirán a la cuenta específica.

CUARTA.- Para la consecución del objeto del presente, "LA SEDESOL" se compromete a aplicar y ejecutar por sí mismo, los recursos en efectivo y en especie señalados en la cláusula segunda y de conformidad con cada uno de los programas que aportan al proyecto.

QUINTA.- "LA SEDESOL" ejercerá los recursos conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación de "EL PROCAPI".

"LAS PARTES" acuerdan que "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de los proyectos para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará de conocimiento a "LA SEDESOL".

SEXTA.- Concluidas las acciones "LA SEDESOL" llevará a cabo la entrega-recepción del proyecto a los beneficiarios a través de un acta, la cual formará parte de la documentación comprobatoria.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", incluyendo los rendimientos financieros.

OCTAVA.- "LA SEDESOL", se compromete a:

A) Proporcionar el acompañamiento organizativo y la asistencia técnica regular y especializada en las distintas fases de ejecución del proyecto.

B) Presentar a "LA COMISION" informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financieros de las acciones que se lleven a cabo, para la operación de los recursos.

C) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.

D) Mantener una coordinación permanente con "LA COMISION" para que los recursos se apliquen en apego a lo señalado en el presente Acuerdo y a la normatividad establecida por "EL PROCAPI".

NOVENA.- "LA SEDESOE" proporcionará todas las facilidades y apoyos que requieran las secretarías de Finanzas y de Administración y de Contraloría y Modernización Administrativa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA COMISION", y los demás órganos internos de control Estatal o Federal, que resulten competentes, para efectuar revisiones.

DECIMA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA SEDESOE" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- Concluidas las acciones "LA SEDESOE" llevará a cabo el acta de entrega-recepción con los beneficiarios del proyecto, la cual formará parte de la documentación comprobatoria.

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de los proyectos para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de "LA SEDESOE" y de "EL MUNICIPIO".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado.
2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y las Reglas de Operación de "EL PROCAPI".
4. La falta de entrega de información, reportes y documentos solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA QUINTA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", para lo cual deberán suscribir el Convenio Modificatorio o adendas correspondientes.

VIGESIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" lo resolverán de común y en el supuesto de no llegar a ningún arreglo, convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Durango, Durango, renunciando en este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis, en la ciudad de Durango, Estado de Durango.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Salvador Castañeda Rangel**.- Rúbrica.- Por la SEDESOE: el Secretario de Desarrollo Social en el Estado, **José Abraham Moreno García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Mezquital, **Santiago Soto Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Mezquital, **Guillermo Morales Aguilar**.- Rúbrica.

(R.- 254689)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Guerrero y el Ayuntamiento de Acatepec de dicha entidad federativa, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL PEDRO DE JESUS ALEJANDRO, CON FUNCIONES DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR ARMANDO RIOS PITER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EUDOXIO REMIGIO MORALES Y FELIX TAPIA GUZMAN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION", a través de su apoderado legal:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el C. Pedro de Jesús Alejandro, en su calidad de Delegado Estatal de la "COMISION", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder general manifestado en la escritura pública número sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, F. Javier Gutiérrez Silva.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2006.

I.5 Que para otorgar recursos complementarios a través de ejecutoras de los tres niveles de gobierno para beneficiar a las comunidades indígenas, cuenta con EL PROCAPI (Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena), autorización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2006.

I.6 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03330.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su representante:

II.1 Que de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es una entidad federativa integrante de la República Mexicana, y por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales que nos rigen, así como de los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y otros con los H. Ayuntamientos, está en posibilidad de firmar el presente instrumento.

II.2 Que tiene dentro de sus funciones, la de coordinarse con las autoridades municipales en la consecución de diferentes objetivos, específicamente en promoción de actividades productivas rurales, promoviendo el desarrollo rural sustentable, apoyando a los productores de bajos ingresos.

II.3 Que el Lic. Armando Ríos Piter, en su calidad de Secretario de Desarrollo Rural, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el oficio delegatorio de facultades de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, signado por el C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.4 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Desarrollo Rural, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo, agrícola, forestal, ganadero y pesquero.

II.5 Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable número 587 de la entidad, debe existir una coordinación con los gobiernos Federal y Municipal para impulsar programas y acciones en el medio rural, que sean considerados prioritarios para el desarrollo del Estado, orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, además de impulsar prioritariamente el desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable.

II.6 Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 274.5, colonia Burócratas, código postal 39075, Chilpancingo, Guerrero.

III. De “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

III.1 Que es parte integrante de la división política del Estado y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene personalidad jurídica y por ende está facultado para celebrar el presente Convenio.

III.2 Que tiene atribuciones para coadyuvar en el incremento de la producción agrícola, colaborando con autoridades federales y estatales en programas que tengan como finalidad el fomento, mejora, y desarrollo de actividades agrícolas de su municipio.

III.3 En términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 77 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal, es el representante del H. Ayuntamiento, y el Síndico Procurador es el que autoriza los gastos que deba realizar la Administración Municipal y por ende, tienen la representación legal para firmar el presente instrumento.

III.4 Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio oficial Palacio Municipal de Acatepec, domicilio conocido con código postal 41440.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 Apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 23, 24, 57, 58, 59, 74 fracciones XXXVII y XXXIX y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 4o., 6o., 18 fracción XI, y 30 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1o., 3o., 6 fracciones III y IV, 26, 27, 60, 65 fracciones I y VI, 68 fracciones I y IV, 72, 73, 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1o. fracciones I y III, 2o., 4o., 10 y 42 inciso “A” de la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones relativas aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que “LA COMISION” “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de “EL PROCAPI”, cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico de los pueblos “Alcamani, Apetzuca, Barranca Dulce, Barranca Pobre, Cuixinipa, El Capulín, El Izote, El Naranjo, Escalerilla Zapata y Lomatepec, El Tejocote, Huixtlatzala, Laguna Seca, Llano de la Parota, Loma Bonita, Loma Macho, Loma Maguey, Lomadad, Mexcalapa, Puerto Buenavista, Tierra Blanca, Tres Cruces, Villa de Guadalupe, Xilotlancingo, Yerba Santa y Zilacayota”, en el Municipio de Acatepec, de conformidad con los proyectos que se agregan al presente como Anexo 1, formando parte integral del mismo.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Fondo de Fomento Agropecuario de Estado de Guerrero (FOFAEG) de Alianza para el Campo y con base en el Anexo de Ejecución del Anexo Técnico 2006 para la Ejecución Federalizada de Desarrollo Rural, dispondrá de la cantidad de \$1,651,262.00 (un millón seiscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), “LA COMISION” a través de “EL PROCAPI” dispondrá de la cantidad de \$1'087,548.63 (un millón ochenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 63/100 M.N.) y “EL MUNICIPIO” dispondrá de la cantidad de \$434,543.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.). Estos recursos que en total ascienden a \$3,173,353.63 (tres millones ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.), serán depositados en la cuenta que para tal efecto aperture “EL MUNICIPIO”. Conforme a la siguiente estructura financiera:

"LAS PARTES"	IMPORTE(\$)	PORCENTAJE
"LA COMISION"	\$1,087,548.63	27.24
"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$1,651,262.00	41.37
"EL MUNICIPIO"	\$434,543.00	10.89
TOTAL	\$3,173,353.63	100

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" harán los depósitos correspondientes a las cantidades comprometidas en la cláusula anterior de acuerdo al calendario fiscal y condiciones establecidas en el Anexo de Ejecución del Anexo Técnico 2006 para la Ejecución Federalizada de Desarrollo Rural Anexo de Alianza para el Campo suscrito entre "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte la aportación adicional del "MUNICIPIO" será ejercida acorde a su naturaleza; los anteriores recursos deberán ser ejercidos conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación de "EL PROCAPI" y las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural de Alianza para el Campo.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que establezca cada proyecto específico por lo que deberá presentar a "LA COMISION" informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de los proyectos. A su vez, "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar mensualmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información necesaria para la integración de dichos informes.

QUINTA.- LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 5 días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente Acuerdo, incluyendo los rendimientos financieros, en caso de existir.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con "EL MUNICIPIO", deberán realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico-financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

SEPTIMA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los proyectos específicos.

OCTAVA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

NOVENA.- Concluidas las acciones "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" llevarán a cabo el acta de entrega-recepción con los beneficiarios del proyecto, la cual formará parte de la documentación comprobatoria.

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de los proyectos para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO".

DECIMA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado.

2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo;
3. El incumplimiento de las Reglas de Operación del PROCAPI.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos aportados por "LAS PARTES" que no hayan sido invertidos a la fecha de la rescisión, les serán reintegrados en su totalidad.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA SEGUNDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Acuerdo, entrara en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado de la CDI en el Estado, **Pedro de Jesús Alejandro**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Armando Ríos Piter**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Acatepec, **Eudogio Remigio Morales**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Félix Tapia Guzmán**.- Rúbrica.

(R.- 254690)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Martín Itunyoso, Oaxaca, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ITUNYOSO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. FELIPE MERINO AVILA, SERGIO DOMINGUEZ LOPEZ Y SANTIAGO MARTINEZ LOPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos productivos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, en su carácter de Delegado Estatal en Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en representación de "LA COMISION", de conformidad con el Poder Notarial que se contiene en la escritura pública número 66078 de fecha 18 de noviembre del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03330; y para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio de la Delegación Estatal el ubicado en Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

II. De “EL MUNICIPIO”:

II.1 El Municipio es un nivel de gobierno, investido de responsabilidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa e integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y el código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca determinen.

II.2 Es atribución del Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio.

II.3 El C. Felipe Merino Avila, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como Autoridad Municipal en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Martín Itunyoso, según, lo acredita la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Martín Itunyoso y el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con fecha 2 de febrero de 2005.

II.4 El Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con el Ejecutivo Federal con objeto de presentar proyectos que se consideren convenientes para el desarrollo integral, promover de forma coordinada la participación de grupos sociales del Municipio, establecer las condiciones para normar la ejecución de programas y acciones que deban realizarse en el Municipio.

II.5 Son atribuciones del Ayuntamiento participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de Desarrollo Municipal y los programas de obras correspondientes.

II.6 Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal, ubicado en el Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 69845, San Martín Itunyoso.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 115 fracciones I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; título primero, artículo 3; título cuarto, capítulo VI artículo 46 fracción XXXVIII; título décimo capítulo único de los Acuerdos y Convenios artículo 174, 175 fracciones I, II, V; título cuarto capítulo VI artículo 46 fracción XXXII de la Ley Municipal por el Estado de Oaxaca; y demás disposiciones relativas aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que “LA COMISION” y “EL MUNICIPIO” coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de “EL PROCAPI”, cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del pueblo de San Martín Itunyoso, en el Municipio de San Martín Itunyoso, Oaxaca de Juárez, Oax., de conformidad con los documentos denominados “Adquisición de insumos para la elaboración de artesanías textiles, establecimiento de tortillería, adquisición de tractor agrícola”, que se agregan al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, “EL MUNICIPIO” dispondrá de la cantidad de \$376,050.00 (trescientos setenta y seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura “EL MUNICIPIO”. Conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	\$376,050.00
“EL MUNICIPIO”	\$376,050.00
TOTAL	\$752,100.00

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que se agrega al presente como Anexo 2, por lo que deberá presentar a “LA COMISION” informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financieros de las acciones que se lleven a cabo, debidamente firmadas por las ejecutoras.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO”, deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y del avance físico-financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este Instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, Deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

SEXTA.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “EL MUNICIPIO” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Concluidas las acciones “EL MUNICIPIO” llevará a cabo el acta de entrega-recepción con los beneficiarios de “EL PROCAPI”, que podrá ser de carácter general o por cada una de “LAS PARTES” que aporten recursos.

“LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación de “EL PROCAPI” para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROCAPI”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil seis, en la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Martín Itunyoso, **Felipe Merino Avila**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Sergio Domínguez López**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Santiago Martínez López**.- Rúbrica.

(R.- 254687)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tapachula, Chiapas, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL ING. JUAN JOSE LAU SANCHEZ EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. ANGEL BARRIOS ZEA, DR. SERGIO PEREZ CORDOVA, C.P. GRISELDA GOMEZ VENTURA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL; PARA LA EJECUCION DEL “PROGRAMA COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO “EL PROCAPI”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al ejecutivo federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos productivos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el C. Ing. Juan José Lau Sánchez, en su calidad de Delegado Estatal de la "COMISION", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo en su representación de conformidad con el poder general manifestado en la Escritura Pública número 2530, de fecha 3 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 243 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Sur y 5a. Poniente número 500, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 El Municipio es un nivel de gobierno, investido de responsabilidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa e integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley Municipal para el Estado de Chiapas y el código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Chiapas determinen.

II.2 Es atribución del Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio.

II.3 EL C. Dr. Angel Barrios Zea, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como autoridad Municipal en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, según, lo acredita la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tapachula y el Instituto Estatal Electoral de Chiapas, con fecha 6 de octubre de 2004.

II.4 El Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con el Ejecutivo Federal con objeto de presentar proyectos que se consideren convenientes para el desarrollo integral, promover de forma coordinada la participación de grupos sociales del Municipio, establecer las condiciones para normar la ejecución de programas y acciones que deban realizarse en el Municipio.

II.5 Son atribuciones del Ayuntamiento participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de Desarrollo Municipal y los programas de obras correspondientes.

II.6 Para los efectos del Presente Acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Tapachula, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de

Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 115 fracciones I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; título primero, artículo 3; título cuarto, capítulo VI artículo 46 fracción XXXVIII; título décimo capítulo único de los Acuerdos y Convenios artículo 174,175 fracciones I, II, V; título cuarto capítulo VI artículo 46 fracción XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Chiapas; y demás disposiciones relativas aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de "EL PROCAPI", cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del Municipio de Tapachula, Chiapas, de conformidad con los documentos denominados "Producción de Chayote Orgánico" que se agrega al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" acuerdan aportar las cantidades para los proyectos que se señalan en el siguiente cuadro:

Proyecto	Microrregión	Organización	MONTO TOTAL	APORTACIONES CONVENIDAS CDI-MUNICIPIO	
				COMISION	MUNICIPIO
Producción de chayote orgánico	Tapachula	Desarrollo Integral del Pueblo MAM de la Región del Tacaná, A.C.	\$697,406.00	\$482,232.00	\$215,174.00
Total			\$697,406.00	\$482,232.00	\$215,174.00

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que se agrega al presente como Anexo 1, por lo que deberá presentar a "LA COMISION" informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financiero de las acciones que se lleven a cabo, debidamente firmadas por las ejecutoras.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico-financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este Instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".

SEXTA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL MUNICIPIO", y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Concluidas las acciones "EL MUNICIPIO" llevará a cabo el acta de entrega-recepción con los beneficiarios de "EL PROCAPI", que podrá ser de carácter general o por cada una de "LAS PARTES" que aporten recursos.

“LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación de “EL PROCAPI” para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROCAPI”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los siete días del mes de diciembre de dos mil seis, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.- [Marco1]: Por la Delegación Estatal Chiapas, **Juan José Lau Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Municipio, el Presidente Municipal de Tapachula, **Angel Barrios Zea.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Sergio Pérez Córdova.-** Rúbrica.- La Tesorero Municipal, **Griselda Gómez Ventura.-** Rúbrica.

(R.- 254688)